

**POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD DE SOPROLE INVERSIONES S.A. PARA
LAS OPERACIONES ORDINARIAS DEL GIRO SOCIAL
CON PARTES RELACIONADAS**

De acuerdo con lo establecido en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedad Anónima ("LSA"), que forma parte del Título XVI que trata acerca "De las Operaciones con Partes Relacionadas en las Sociedades Anónimas Abiertas y sus Filiales", el Directorio de **SOPROLE INVERSIONES S.A.** (la "Sociedad") en su Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de Diciembre de 2009, acordó por la unanimidad de los Directores presentes aprobar la presente "Política General de Habitualidad de SOPROLE INVERSIONES S.A. para las Operaciones Ordinarias del Giro Social con Partes Relacionadas" (la "Política de Habitualidad").

1.- Objetivo y Alcance de la Política de Habitualidad.

La presente Política de Habitualidad tiene por objeto determinar las operaciones habituales de la Sociedad que, siendo ordinarias, podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con partes relacionadas (las "Operaciones Habituales"), sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1 al 7 del artículo 147 de la LSA, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

2.- Giro Social de Soprole Inversiones S.A.

Para los efectos de la Política de Habitualidad, se transcribe a continuación el actual objeto social de la Sociedad:

Inversión y adquisición de toda clase de bienes con fines rentísticos, ya sean bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles.

3.- Política de Habitualidad.

Para efectos de esta política, se considerarán Operaciones Habituales las siguientes:

Contratos de prestación de servicios de back-office, contratos de arrendamiento, licenciamiento de marcas, cuentas corrientes mercantiles, publicidad y servicios de transportes en general, como asimismo, todo tipo de operaciones relacionadas directa o indirectamente a los actos y contratos anteriormente señalados.

Sin perjuicio de lo anterior, todas estas operaciones deberán siempre tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a las contenidas en los respectivos contratos escritos existentes entre las partes relacionadas y/o a los precios de transferencia acordados y validados por terceros expertos como valores razonables de mercado.

En aplicación de esta Política de Habitualidad, Soprole Inversiones S.A. sólo podrá contratar con alguna de las siguientes compañías:

- Sociedad Procesadora de Leche del Sur S.A.
- Comercial Santa Elena S.A.
- Comercial Dos Álamos S.A.
- Sociedad Agrícola y Lechera Praderas Australes S.A.
- Fonterra Limited
- Iansagro S.A.

4.- Publicidad.

Para los efectos de lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la LSA, se hace presente que esta Política de Habitualidad se encontrará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y será debidamente publicado en el sitio de Internet de la Sociedad www.soprole.cl.

5.- Vigencia.

La presente Política de Habitualidad entró en vigencia con fecha 21 de diciembre de 2009 y se mantendrá en vigor mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde su modificación.

En dicho caso, las modificaciones pertinentes serán puestas a disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros, y se cumplirán los requisitos de publicidad exigidos por la LSA.